



CARTELERA VIRTUAL- PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa electoral No. 0 69-2016-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 069-2016-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de diciembre de 2016.- Las 13h30. **VISTOS:** a) El día 30 de noviembre de 2016, a las 22h18 se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el oficio No. CNE-SG-2016-3172-Of de 30 del mismo mes y año, suscrito por el Ab. Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, dirigido al Dr. Patricio Baca Mancheno, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite "...*doscientas cuarenta y tres (243) fojas útiles, y un CD constante en la foja 243, del Expediente que contiene el Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por el señor Rafael Lucero Sisa, Coordinador Provincial del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, lista 18, en contra de la Resolución PLE-CNE-11-26-11-2016 (...)*", al cual adjunta también "*el escrito ingresado a ésta Secretaría General, el día miércoles 30 de noviembre de 2016 a las 18H41, suscrito por Marlon Santi Gualinga, Coordinador Nacional del MUPP, y; el doctor Víctor Rivas Burgos, abogado, para que sea considerado dentro del recurso de apelación antes referido...*" b) Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 257), se radicó la competencia, en calidad de Juez Sustanciador, de la presente causa identificada con el número 069-2016-TCE al Dr. Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral. c) El 1 de diciembre de 2016, a las 14h45, se recibe en este despacho el mencionado proceso en doscientos cincuenta y siete (257) fojas. d) El 1 de diciembre de 2016, a las 12h48, se recibe en la Secretaría General de este Tribunal un (1) escrito en dos originales en una (1) foja, y en calidad de anexos cuatro (4) fojas en copias simples, suscrito por el señor Rafael Lucero Sisa y su patrocinador, Ab. Rodrigo Ugsha Toaquiza; y, en este Despacho el mismo día, mes y año, a las 17h15. Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 18, 61; 70 numeral 2; 72 inciso segundo; 268 numeral 1 y 269 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez electoral y sustanciador, ADMITO A TRÁMITE el presente recurso y dispongo: **PRIMERO.-** Agréguese al proceso la documentación referida en el literal d) del presente auto. **SEGUNDO.-** Por Secretaría General, remítase el archivo digital del expediente a las señoras y señores jueces que resolverán este recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo. **TERCERO.-** Téngase en cuenta la designación de los abogados Fernando Benalcázar y Rodrigo Ugsha Toaquiza como patrocinadores del Recurrente y la autorización conferida a los mencionados profesionales del Derecho para que actúen en su representación; así como las direcciones electrónicas remigioverdeoztoabogado@yahoo.es; rafalucero.s@gmail.com; benalcazarfer@hotmail.com y galyugshat@gmail.com para la notificación del presente auto y

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37/ 49 y Portales
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



SECRETARÍA GENERAL



de aquellos que en lo posterior se provean. **CUARTO.-** Asígnese al compareciente, la casilla contencioso electoral No. 54, previo el trámite respectivo en la Secretaría General de este Tribunal. **QUINTO.-** Notifíquese al señor Marlon Santi, Gualinga, Coordinador Nacional del Movimiento Unidad Plurinacional Pachakutik, lista 18, en las direcciones electrónicas rafalucero.s@gmail.com; remigioverdeezotoabogado@yahoo.es; y, movimientopachacutik@hotmail.com. **SEXTO.-** Notifíquese al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, al amparo de lo previsto en el artículo 247 del Código de la Democracia. **SÉPTIMO.-** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **OCTAVO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

f). Dr. Patricio Baca Mancheno, JUEZ PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta

SECRETARIA GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

JA - PB

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Parlete
PRX. (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec